| GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>República de Colombia | **JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO** | Código: FO-M7-P6-029 |
|---|---|---|
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de aprobación: 03/02/2026 |

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO** | ☐ | NÚMERO | 24AS113B1835 |
| **CONVENIO** | X | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 28/10/2024 |
| **OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LOS MUNICIPIOS REGIÓN - CORNARE. | | | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP** | | | CD113B2324 |
| **CONTRATISTA / ASOCIADO** | | NOMBRE | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE |
| | | C.C. / CE / NIT | 890.985.138-3 |
| **VALOR [$]** | | INICIAL | VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($21.756.000.000). |
| | | VALOR ADICIONADO | N/A |
| | | PORCENTAJE ADICIONADO | N/A |
| | | VALOR ACTUAL CON ADICIONES | VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($21.756.000.000). |
| **PLAZO** | | INICIAL | El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio, plazo que podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes, si en desarrollo del cumplimiento de los compromisos suscritos se hace necesario. |
| | | | INICIO: 31/10/2024 |
| | | | TERMINACIÓN INICIAL: 31/12/2025 |
| | | PRÓRROGAS | PRÓRROGA No. 1: UN (1) AÑO, HASTA EL 31/12/2026 |
| | | SUSPENSIONES | N/A |
| **FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL** | | | 31/12/2026 |

| | | |
|---|---|---|
| **INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO** | Informe No. 22 | 31/08/2026 Actualizado y publicado en SECOP |

## 2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

| ÍTEM No. _1_ | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE MODIFICACIÓN | | | | | | | |
| VALOR | | PLAZO | X | CLÁUSULA O TEXTO | | SUSPENSIÓN | |
| SOLICITUD | *Se solicita la Prórroga No. 2 del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 24AS113B1835 por un (1) año, para una nueva fecha de terminación del 31 de diciembre de 2027.*<br>*La modificación se limita al plazo: no adiciona valor, no modifica el objeto, no aprueba mayores cantidades ni altera las obligaciones esenciales del convenio.* | | | | | | |

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

***3.1. Antecedentes y alcance de la revisión.*** *La Supervisión del Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente revisó la justificación y los soportes el oficio de CORNARE CS-13216-2026 del 1 de septiembre de 2026; los informes de avance con corte en agosto de 2026; y los cronogramas de los convenios derivados que continúan en ejecución. La revisión se orienta a establecer si las causas son reales y verificables, si el tiempo solicitado es necesario y proporcional y si la medida conserva el objeto, el valor y las obligaciones esenciales del convenio marco.*

***3.2. Plazo vigente y ampliación solicitada.*** *El Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 24AS113B1835 fue suscrito el 28 de octubre de 2024, inició el 31 de octubre de 2024 y tuvo como fecha inicial de terminación el 31 de diciembre de 2025. La Prórroga No. 1 amplió su vigencia por un año, hasta el 31 de diciembre de 2026. CORNARE solicita ahora la Prórroga No. 2 por un (1) año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027. El tiempo adicional permitirá culminar los convenios derivados aún activos, adelantar sus recibos y liquidaciones, consolidar los cierres técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico y, posteriormente, tramitar la liquidación del convenio marco sin perder la correspondencia temporal entre este y los instrumentos que ampara.*

***3.3. Estado de los convenios derivados pendientes.*** *Los soportes identifican cinco convenios en ejecución o con actividades de cierre pendientes: S-CI-770-2024 (Cocorná), S-CI-663-2024 (Alejandría), S-CI-737-2024 (San Luis), S-CI-722-2024 (La Unión) y S-CI-792-2025 (San Roque). Los porcentajes disponibles tienen fechas de corte y metodologías particulares y, por ello, no se agregan en un único indicador. No obstante, muestran que los proyectos se encuentran en etapas diferentes y que subsisten actividades de ruta crítica, permisos, ajustes de diseño, obras finales, recibos y liquidaciones. En consecuencia, la necesidad de plazo debe evaluarse por el horizonte más tardío y por la secuencia de cierre de todos los instrumentos, no solamente por el avance promedio de las obras.*

***3.4. Convenio S-CI-770-2024 - Cocorná.*** *El informe semanal del 24 al 30 de agosto de 2026 registra un avance físico del 93 % frente a un 98 % programado y proyecta la terminación al 30 de septiembre de 2026. Los atrasos obedecen a la necesidad de reubicar aproximadamente cuarenta (40) metros aguas abajo el viaducto inicialmente diseñado, debido a inestabilidad geotécnica y pérdida de las condiciones de soporte; a la complejidad para instalar aproximadamente ciento once (111) metros de tubería en el sector del relleno sanitario, con baja estabilidad, accesos restringidos y excavaciones profundas; y a lluvias que saturaron suelos, generaron derrumbes, reprocesos y afectaciones a redes de acueducto existentes. La terminación física debe complementarse con recibo, verificación documental, cierre financiero y liquidación.*

***3.5. Convenio S-CI-663-2024 - Alejandría.*** *La ejecución de los tanques RAFA y FAFA se vio afectada por precipitaciones, saturación del suelo y un nivel freático alto asociado a la cercanía de la quebrada Nudillales. El informe técnico de agosto de 2026 también documenta vacíos e inconsistencias en planos estructurales e hidráulicos que inciden en actividades de ruta crítica, entre ellas detalles de anclaje, losas, caja receptora, pasamuros, transiciones de tuberías y el manhole de salida. El mismo informe reporta un avance financiero ejecutado del 65 % frente al 97 % programado. CORNARE estima una suspensión aproximada de dos (2) meses para obtener definiciones técnicas y cincuenta y seis (56) días adicionales de ejecución después del reinicio. Estas circunstancias justifican mantener vigente el convenio marco durante la reprogramación, culminación y posterior liquidación del derivado.*

***3.6. Convenio S-CI-737-2024 - San Luis.*** *El proyecto presentó demoras administrativas en la contratación a cargo del municipio, necesidad de rediseñar colectores y restricciones técnicas derivadas de lluvias intensas y persistentes, saturación del terreno, dificultades para excavación y transporte de materiales y suspensiones temporales orientadas a proteger al personal y la estabilidad de las obras. El informe semanal No. 34, correspondiente al 23 al 29 de agosto de 2026, registra 68,45 % de avance físico frente a 76,00 % programado, una desviación de 7,55 puntos porcentuales, y fecha de terminación proyectada al 2 de octubre de 2026. Aun culminada la obra en esa fecha, permanecen las actividades de recibo, corrección de pendientes, consolidación de actas y liquidación del convenio derivado.*

***3.7. Convenio S-CI-722-2024 - La Unión.*** *El informe aportado registra un avance físico del 99,01 % y un 0,99 % de actividades faltantes. La ejecución se afectó por insuficiencia de personal frente a los cuatro frentes previstos, trabajo sobre terreno inundado durante la instalación de tubería de 24 pulgadas, aprobación tardía de diseños y cantidades para el manejo de aguas lluvias y la necesidad de obtener permiso de ocupación de cauce para la descarga. El convenio permanece suspendido desde el 22 de julio de 2026 mientras se surte ese trámite. El cronograma de actividades pendientes prevé catorce (14) días de trabajo, del 3 al 20 de noviembre de 2026, una vez sea viable el reinicio. El avance elevado no elimina la necesidad de completar el alcance, formalizar el recibo y liquidar los instrumentos asociados.*

***3.8. Convenio S-CI-792-2025 - San Roque.*** *Aunque el convenio se suscribió en 2025, la contratación se adelantó en 2026 y el inicio se demoró por la reubicación de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) y de la descarga de la planta, así como por la falta de servidumbre legalizada. La nueva localización afectó predios privados y exigió ajustar un tramo del colector, la EBAR y la descarga. Después del replanteo surgieron observaciones que requieren definiciones y planos oficiales del diseñador. El informe semanal del 24 al 30 de agosto de 2026 registra 1,32 % ejecutado frente a 10,31 % programado, con un atraso de 8,99 puntos porcentuales. El cronograma proyecta la culminación del colector, la EBAR y la PTAR al 18 de marzo de 2027; por tanto, este proyecto determina el horizonte físico más tardío de los soportes revisados.*

***3.9. Horizonte de terminación y liquidación.*** *Los cronogramas proyectan cierres físicos entre septiembre de 2026 y marzo de 2027. El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que la liquidación se realizará dentro del término fijado en los documentos y el contrato o dentro del que acuerden las partes y, a falta de un término distinto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. La proyección de CORNARE utiliza ese lapso para los convenios derivados. Así, el proyecto de San Roque, cuya culminación está prevista para el 18 de marzo de 2027, puede requerir actuaciones de liquidación hasta julio de 2027; después deberán consolidarse los resultados, saldos, soportes y obligaciones de todos los derivados para tramitar el cierre y la liquidación del convenio marco.*

***3.10. Necesidad y proporcionalidad del plazo de un año.*** *La ampliación hasta el 31 de diciembre de 2027 es necesaria porque cubre el horizonte más tardío de ejecución, reserva el tiempo para las liquidaciones de los derivados y permite efectuar el cierre integral del convenio marco dentro de una fecha cierta. El término no se apoya en una prórroga automática ni indefinida: responde a cinco proyectos identificados, a cronogramas concretos y a una secuencia verificable de terminación, recibo, liquidación y consolidación. Un plazo menor podría dejar por fuera la liquidación de San Roque o comprimir de forma irrazonable la revisión de cuentas, actas, garantías, reintegros, saldos y obligaciones ambientales y sociales; el plazo solicitado ofrece un margen prudente para resolver contingencias sin extender el convenio más allá de la vigencia 2027.*

***3.11. Alcance presupuestal y material de la modificación.*** *La Prórroga No. 2 modifica exclusivamente el plazo del Convenio No. 24AS113B1835. No adiciona recursos al valor total de veintiún mil setecientos cincuenta y seis millones de pesos ($21.756.000.000), no cambia el objeto, no aprueba actividades o cantidades adicionales y no constituye reconocimiento económico. Cualquier ajuste de valor, redistribución, mayor o menor cantidad u obra no prevista de un convenio o contrato derivado deberá contar con su propia justificación y con los análisis técnico, jurídico, financiero, presupuestal y contractual que resulten aplicables.*

***3.12. Fundamento jurídico y límites de formalización.*** *La medida se sustenta en los fines y principios de la contratación estatal previstos en los artículos 3, 23, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993; en los deberes de seguimiento y control de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y en el régimen de liquidación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La modificación debe obedecer a causas reales y verificables, mantener el objeto y la finalidad contractual, constar por escrito y formalizarse por las partes mientras el convenio se encuentre vigente. La presente justificación no convalida atrasos imputables ni limita la adopción de medidas contractuales cuando se configuren incumplimientos.*

***3.13. Condiciones de seguimiento y control.*** *Durante el período adicional, CORNARE deberá mantener actualizados y aprobados los cronogramas de los convenios derivados, con fechas de estado, avances reales, hitos, ruta crítica, permisos, recursos y responsables. La Supervisión verificará mensualmente los compromisos de Cocorná, Alejandría, San Luis, La Unión y San Roque; hará seguimiento especial a los ajustes de diseño, al permiso de ocupación de cauce, a las servidumbres y a los rendimientos de obra; y exigirá planes de recuperación frente a desviaciones relevantes. Cada terminación deberá acompañarse de actas, balances, soportes de pago, verificación de obligaciones sociales y ambientales y cronograma de liquidación.*

***3.14. Garantías, publicidad y conservación de obligaciones.*** *Antes de ejecutar los plazos adicionales, las entidades responsables deberán exigir y aprobar las garantías aplicables a los instrumentos derivados y efectuar las publicaciones, registros y reportes exigibles. La prórroga no libera a las partes de sus obligaciones previas ni subsana observaciones técnicas, documentales, financieras, ambientales, sociales o de seguridad y salud en el trabajo.*

***3.15. Concepto de la Supervisión.*** *Con fundamento en la solicitud de CORNARE, los informes y cronogramas revisados, las causas desagregadas por municipio y la necesidad de conservar vigente el instrumento que soporta técnica, administrativa, financiera y jurídicamente los proyectos derivados, la Supervisión considera procedente tramitar la Prórroga No. 2 del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 24AS113B1835 por un (1) año, equivalente a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, ambas fechas inclusive. La procedencia queda sujeta a la formalización oportuna del otrosí, al cumplimiento de los requisitos aplicables, al seguimiento de los cronogramas y a la ampliación de las garantías que correspondan. La modificación no implica adición de valor ni cambio del objeto convenido.*

## 4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- *Lista de chequeo de modificación y soportes del expediente.*
- *Solicitud y respuesta de CORNARE - oficio CS-13216-2026 del 01/09/2026.*
- *Justificación y soportes de la Prórroga No. 1 del Convenio No. 24AS113B1835.*
- *Cronogramas actualizados de los convenios S-CI-663-2024, S-CI-722-2024, S-CI-737-2024, S-CI-770-2024 y S-CI-792-2025.*
- *Informes de avance y seguimiento por proyecto, con cortes disponibles en agosto de 2026.*
- *Soportes técnicos de ajustes de diseño, condiciones geotécnicas, lluvias, permiso de ocupación de cauce y servidumbres.*
- *Certificados de pago de seguridad social y parafiscales.*
- *Certificados, consultas de antecedentes, declaraciones y documentos de representación legal.*

## 5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

| | |
|---|---|
| **GARANTÍA / PÓLIZA No.** | *N/A* |
| **No. ANEXO** | *N/A* |
| **TIPO DE AMPARO** | *Las entidades responsables deberán exigir, revisar y aprobar la ampliación o actualización de las garantías aplicables a los instrumentos derivados, conforme a sus plazos definitivos, clausulados y normativa vigente, antes de ejecutar el período adicional correspondiente.* |
| **PÓLIZA RCE** | *N/A* |
| **TIPO DE MODIFICACIÓN** | *N/A* |

Para constancia, se firma la presente justificación el: 03/09/2026

**Firma**
**MARIA CRISTINA FRANCO OSPINA**
SUPERVISORA

**Firma VoBo**
**VANESSA ANDREA YEPES ARIAS**
DIRECTORA DE AGUA Y SANEAMIENTO